

Segundo.—La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante, y podrán solicitar tomar parte en la provincia que prefieran y para vacante del sexo correspondiente todos los Maestros Nacionales en activo servicio, del Escalafón de plenos derechos que cuenten en la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes, un año de servicios efectivos en propiedad en escuelas Nacionales, no estén sometidos a expediente ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa, activa o supernumeraria, así como las Maestras en excedencia especial para casadas que reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que corresponden las vacantes a que aspiren, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicio debidamente certificada.
- Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.
- Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.
- Memoria sobre organización escolar.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—Publicada la lista de admitidos y excluidos el Ministerio nombrará los Tribunales correspondientes, que se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y estarán integrados en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio. Cuando en una provincia hayan de proveerse vacantes de un solo sexo el Tribunal se constituirá en la Escuela del Magisterio correspondiente, y cuando hubieren de proveerse vacante de ambos sexos se constituirá en la Escuela de Magisterio a que pertenezca el Presidente del Tribunal, que será el de nombramiento más antiguo como tal Director de Escuela del Magisterio de la localidad de que se trate.

Cuando el nombramiento de éste o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan que les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

Sexto.—La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del espíritu nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de Formación Profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo mínimo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa, y en dos secciones, de la Escuela solicitada. Para las Maestras una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo.—Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza

Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), excepto el de Formación del Espíritu Nacional, que será el que oportunamente se publique por la Dirección General.

Octavo.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciarán al menos con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo segundo del Reglamento general de oposiciones.

Noveno.—Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes, y de una el práctico.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00, en los dos primeros ejercicios, y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimo.—Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: número de orden de propuesta, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, escuela de procedencia número de escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

Undécimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo que establece en el número 5 del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para la provisión de vacantes de Regentes de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición para proveer en propiedad las vacantes de Regentes de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas y resultas de los concursos de traslados últimamente realizados, y que a continuación se citan:

Directores.—Almería, Ceuta, Lérida, Lugo, La Laguna, Tarra-gona y Bilbao (Vizcaya).

Directoras.—Castellón, Ceuta, Pontevedra y Bilbao (Vizcaya).

Segundo.—Los ejercicios tendrán lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, y podrán tomar parte en la oposición los Maestros del Escalafón de plenos derechos que cuenten con cinco años de servicios efectivos en propiedad en Escuelas Nacionales en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y se hallen en activo. También podrán concurrir los que estén en situación de excedencia forzosa, activa o supernumeraria, así como las Maestras en excedencia especial para casadas que reúnan las condiciones anteriores. Es indispensable para opositar el carecer de nota desfavorable, no estar sancionado ni sometido a expediente.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición por reunir las condiciones generales exigidas presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario a que pertenezca la vacante a que aspiran, o por alguna de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios certificada.
- Memoria o trabajo de investigación personal sobre un asunto pedagógico o sobre cuestiones que la práctica profesional haya sugerido al opositor y los restantes trabajos que aleguen los interesados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas correspondientes remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—Los Tribunales se nombrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuando el nombramiento de éstos o de algunos de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

Sexto.—El desarrollo de los ejercicios se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y con sujeción al cuestionario publicado por Orden del 14 de enero de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de febrero), excepto el de Formación del Espíritu Nacional y el de Educación Física, que será el que oportunamente se publique por la Dirección General.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios constan de las siguientes partes:

El primero y el segundo, de una; el tercero, de tres; el cuarto, de cuatro para opositoras y de tres para opositores, y el quinto, de dos partes.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los dos primeros ejercicios; 4,50, en el tercero; 6,00, las opositoras, y 4,50, los opositores, en el cuarto ejercicio, y 3,00 en el quinto.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, que necesariamente habrá de ser unipersonal. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo.—Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: apellidos y nombres; calificación de cada ejercicio y puntuación total. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, el expediente del opositor aprobado y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los que no obtuvieron plaza a la Delegación Administrativa de la provincia en que actuaron, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Nóveno.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo que se establece en el número quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se transcribe la relación de opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase de este Instituto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma undécima de la Resolución de 16 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes, por la que fué convocada oposición para proveer 22 plazas de Auxiliares de segunda clase del Instituto Social de la Marina,

Esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer se haga pública la siguiente relación de aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación obtenida:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	Doña Rosa Juana Talens	29,30
2	Doña María Mercedes Alted López	28,40
3	Doña Ana María Alzueta Mendizábal.....	27,80
4	Doña María del Carmen Fernández Ventura.	25,30
5	Doña María del Carmen Orensanz López ...	25,20
6	Doña María del Pilar Fernández Zaballa ...	25,00
7	Doña María del Carmen Pérez Gárate	23,60
8	Doña Aurora Pedrosa Rúa	20,40

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general técnico, F. D., Andrés Mochales Ochando.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Auxiliares de segunda clase.

Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de segunda clase, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Permanente Ejecutiva de este Instituto Social de la Marina, esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer:

Se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Auxiliares de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Personal de este Centro, que habrán de ser desempeñadas en su mayoría en las Delegaciones Provinciales del Instituto y que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de este Organismo.

Estas oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para poder tomar parte en la oposición: Ser español, tener dieciocho años cumplidos y no pasar de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias; carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como el ejercicio o ejercicios de méritos de que el interesado desea ser examinado, se dirigirán a la Dirección General Técnica del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará justificante de haber satisfecho en la Caja Habilitación del Instituto la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen. Voluntariamente podrán aportarse cuantos documentos sirvan para acreditar méritos en los aspirantes.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los últimos reclamar por razón de su exclusión en el plazo de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de la lista, resolviendo la Dirección General Técnica sin ulterior recurso.

Cuarta.—Luego de publicarse la lista de admitidos y excluidos la Comisión Permanente Ejecutiva del Instituto designará el Tribunal, que estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para el ejercicio de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista, que actuará como Vocal sin voto.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados y en ningún caso antes de los tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de